



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190099300

En razón a que el demandante PARQUES DE CASTILLA 6 PH, notificó de forma personal a quien figuraba como acreedor hipotecario (fl. 20 a 24) conforme a lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (fl.60 a 83), quien en el término legal concedido indicó que *“no se hará parte en el proceso iniciado contra ELSA GONZÁLEZ PINILLA, toda vez que a la fecha registra cancelada en su totalidad y en su efecto paz y salvo por todo concepto”* (fls. 96 a 97 y 100), procede en Despacho como lo señala el artículo 462 y siguientes del C.G.P.

Así las cosas, de acuerdo con la solicitud de secuestro presentada por el demandante (fl.19) y en atención al certificado de tradición del inmueble (fls. 20 a 24), que se tienen por agregado al proceso para que surta los efectos legales respectivos. Por tanto, embargado legalmente como se encuentra el inmueble, el Juzgado, Decreta:

El **SECUESTRO** del 100% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1694459, que es de propiedad del demandado GONZALEZ PINILLA ELSA TORRE.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, **se fija el día 18 de octubre de 2023 a la hora de las 9:30 am.**

Por lo tanto, désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista de auxiliares de justicia. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento. Para que intervenga en la diligencia, se le asigna la suma de \$150.000 pesos como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

Por secretaría remítase a la parte demandante el nombre y contacto del secuestre designado para lo de su cargo.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste colaboración en la diligencia, el interesado deberá confirmar su asistencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 108 de fecha 29 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA